



REPUBLICA DE NICARAGUA

CONVENCIÓN SOBRE LA PROHIBICIÓN DEL EMPLEO, ALMACENAMIENTO, PRODUCCIÓN Y TRANSFERENCIA DE MINAS ANTIPERSONAL Y SOBRE SU DESTRUCCIÓN (INFORME DE ARTÍCULO 7 CONVENCIÓN DE OTTAWA)

NOMBRE DEL ESTADO PARTE:	Nicaragua
FECHA DE SUSCRIPCIÓN :	05 de diciembre de 1997.
FECHA DE RATIFICACIÓN :	02 de octubre de 1998, a través del Decreto Ejecutivo No.63-98, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No.190 del 09 octubre de 1998.
PUNTO DE CONTACTO :	Ministerio de Defensa Telf. (505) 2228-5003 / 2222-2201 E-mail: vicem.disup@midef.gob.ni
FECHA DE ACTUALIZACIÓN :	31 de diciembre del año 2020

CONTENIDO

- I. **Introducción**
- II. **Formato A. Artículo 7.1 MEDIDAS DE APLICACIÓN NACIONAL.**
- III. **Formato B. Artículo 7.1 MINAS ANTIPERSONAL EN EXISTENCIAS.**
- IV. **Formato C. Artículo 7.1 UBICACIÓN DE LAS AREAS – ZONAS MINADAS.**
- V. **Formato D. Artículo 7.1 MINAS ANTIPERSONAL RETENIDAS O TRANSFERIDAS.**
- VI. **Formato E. Artículo 7.1 SITUACIÓN DE LOS PROGRAMAS PARA LA RECONVERSIÓN O CIERRE DEFINITIVO DE LAS INSTALACIONES DE PRODUCCIÓN DE MAP.**
- VII. **Formato F. Artículo 7.1 SITUACIÓN DE LOS PROGRAMAS PARA LA DESTRUCCIÓN DE MINAS ANTIPERSONAL.**
- VIII. **Formato G Artículo 7.1 MINAS ANTIPERSONAL DESTRUIDAS DESPUÉS DE LA ENTRADA EN VIGOR DE LA CONVENCIÓN.**
- IX. **Formato H Artículo 7.1 CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE CADA TIPO DE MINA ANTIPERSONAL PRODUCIDA, O QUE PERTENEZCA A UN ESTADO PARTE O QUE ÉSTE POSEA.**
- X. **Formato I Artículo 7.1 MEDIDAS ADOPTADAS PARA ADVERTIR A LA POBLACIÓN.**
- XI. **FORMULARIO J OTRAS CUESTIONES PERTINENTES.**

Asistencia para el cuidado y rehabilitación de víctimas de minas, y su integración social y económica
. Artículo 6, inc. 3

I. INTRODUCCIÓN

ADOPCIÓN, RATIFICACIÓN DE LA CONVENCION DE OTTAWA Y SU CUMPLIMIENTO.

El 05 de diciembre de 1997, Nicaragua suscribió la Convención de Ottawa. La Convención entró en vigor para Nicaragua el 01 de mayo de 1999. En su informe de transparencia inicial, presentado el 30 de septiembre de 1999, Nicaragua reportó que existían áreas bajo la jurisdicción o control en las que se sabía que existían y se sospechaba la presencia de minas antipersonal como consecuencia del conflicto bélico que le fue impuesto a Nicaragua en la década de los años 80's.

El Estado de Nicaragua es Estado Parte de la Convención sobre la Prohibición del Empleo, Almacenamiento, Producción y Transferencia de Minas Antipersonal y sobre su Destrucción, denominada Convención de Ottawa. La misma fue aprobada el 20 de agosto de 1998, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No.177 del 22 de septiembre de 1998; ratificada el 02 de octubre de 1998, a través de Decreto No.63-98, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No.190 del 09 de octubre de 1998.

En el 2010 Nicaragua se declaró como país libre de minas antipersonal, nuestro país y la comunidad de países donantes invirtieron un total de \$82.19 millones de dólares en operaciones de desminado humanitario en Nicaragua. De este total \$15.00, millones fueron asumidos por el Gobierno de Nicaragua. Actualmente tenemos Operaciones Contingentes de atención a denuncias de minas y artefactos explosivos no detonados, realizadas por el Cuerpo de Ingenieros del Ejército de Nicaragua a través de las Pequeñas Unidades de Zapadores, en el territorio nacional.

CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE NICARAGUA DE ACUERDO AL ARTÍCULO 5 DE LA CONVENCION.

Las operaciones de desminado desde su inicio fueron ejecutadas por el Ejército de Nicaragua, las que se iniciaron con soldados zapadores de combate y luego mediante las Unidades Operativas denominadas "Frente de Operaciones de Desminado Humanitario" (FODH), un Destacamento de Señalización y un Destacamento Barreminas, desplegadas por objetivos de acuerdo al planeamiento operativo, con autonomía operativa y aseguramiento logístico en dependencia de sus misiones.

La ceremonia pública de culminación del proceso de desminado en Nicaragua, se realizó el 18 de junio del 2010, conducida por el Presidente de la República Comandante Daniel Ortega Saavedra, destruyendo durante el proceso de desminado un total de 179,970 minas. A la ceremonia pública participaron representantes de los países donantes, contribuyentes, organizaciones internacionales y personalidades de la comunidad internacional.

En el año 2020, del 01 de enero al 31 de diciembre se desarrollaron “Operaciones Contingentes” para atender denuncias de pobladores de la existencia de artefactos explosivos no detonados, teniendo como resultados de dichas operaciones lo siguiente:

OPERACIONES CONTINGENTES

Acumulado de las Operaciones Contingentes durante el año 2020

- Denuncias atendidas en Departamentos	10
- Área despejada	2,405 m ²
- Área de escombros	00
- Minas destruidas en denuncias	137
- Artefactos sin explotar (UXOS) destruidos	108
- Municiones bajo calibre incinerada	00
- Objetos metálicos	1,046
- Equipos en operaciones	7
- Horas trabajadas	138
- Días trabajados	32
- Área barrida por día laborado	00
- Objetos metálicos por día	00
- Artefactos destruidos por día	00
- Municiones de bajo calibre destruido por día	00

Considerando los resultados obtenidos; las Operaciones Contingentes deben de mantenerse en el tiempo que sean necesarias.

Para la atención de los reportes que se encuentran pendientes del año 2020 se hará mediante un destacamento de zapadores con independencia logística en todo el Territorio Nacional para dar respuesta a los reportes, ya que las localidades se encuentran muy dispersas y son de difícil acceso.

INFORME DE LA SITUACIÓN DEL PROGRAMA NACIONAL DE DESMINADO DE ACUERDO AL ARTÍCULO 7 DE LA CONVENCIÓN DE OTTAWA.

Nicaragua, no tiene un Programa de Desminado, ya que cumplió sus obligaciones contenidas en el artículo N°5 de la Convención conforme Declaración de Conclusión del 1º de mayo del año 2010.

Artículo 7.1 “Cada Estado Parte informará al Secretario General de las Naciones Unidas tan pronto como sea posible, y en cualquier caso no más tarde de 180 días a partir de la entrada en vigor de esta Convención para ese Estado Parte sobre:

II. Formato A MEDIDAS DE APLICACIÓN A NIVEL NACIONAL

Artículo 7.1 inciso a: Las medidas de aplicación a nivel nacional según lo previsto en el artículo 9.

Nicaragua: Información sobre el período comprendido entre el 01 de enero y el 31 de diciembre del 2020

Medidas	
<ul style="list-style-type: none">➤ Decreto Asamblea Nacional No. 2007, del 20 de agosto de 1998, de aprobación al Convenio sobre la prohibición del Empleo, Almacenamiento, Producción y Transferencia de Minas Antipersonales y sobre su destrucción. publicado en La GACETA No 177 del 22/09/98.➤ Decreto No. 63, 98, Ratificación del Convenio de Ottawa. publicado en La GACETA No. 190 del 09/10/98.➤ Aprobación de la Ley N° 321, de Prohibición, Producción, Compra, Venta, Importación, Exportación, Tránsito, Utilización y Posesión de Minas Terrestres Antipersonales, publicada en La GACETA No. 08 del 12/01/2000.➤ Decreto No. 84 - 98 de Creación de la Comisión Nacional de Desminado. Publicado en La GACETA No. 236 del 05/12/98.➤ Presentación ante la comunidad internacional del Plan de Desminado Nacional y Plan de Destrucción de Minas Antipersonales.12-04-99	

Medidas	
➤ Aprobación de la Ley No 510, Ley Especial para el Control y Regulación de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos y Otros Materiales relacionados. Publicado en La GACETA No.40 del 25/02/2005.	

III. Formato B MINAS ANTIPERSONAL EN EXISTENCIAS

Artículo 7. 1 inciso b: El total de las minas antipersonal en existencias que le pertenecen o posea, o que estén bajo su jurisdicción o control, incluyendo un desglose del tipo, cantidad y, si fuera posible, los números de lote de cada tipo de mina antipersonal en existencias."

Nicaragua: Información sobre el período comprendido entre el 01 de enero y el 31 de diciembre del 2020.

En el Marco del Artículo N° 4 de la Convención de Ottawa, Nicaragua culminó la destrucción de todos sus inventarios de minas almacenadas en el año 2010 (179,970 minas).

IV. Formato C UBICACIÓN DE ZONAS MINADAS

Artículo 7.1 Inciso c: En la medida de lo posible, la ubicación de todas las zonas minadas bajo su jurisdicción o control.

Nicaragua: Información sobre el período comprendido entre el 01 de enero y el 31 de diciembre del 2020.

1. Zonas que contienen minas

Ubicación	Tipo	Cantidad	Fecha de Instalación	Información Complementaria.
				Nicaragua concluyó exitosamente su compromiso con el artículo 5 de la Convención, declarando su territorio libre de minas sobre la base de los registros que tenía el Ejército de Nicaragua.

2. Zonas que se sospecha que contienen minas

Ubicación	Tipo	Cantidad	Fecha de Instalación	Información Complementaria.

V. Formato D MINAS ANTIPERSONAL RETENIDAS O TRANSFERIDAS

Artículo 7.1 Inciso d: Los tipos, cantidades y, si fuere posible, los números de lote de todas las minas retenidas o transferidas de conformidad con el Artículo 3, para el desarrollo de técnicas de detección, limpieza o destrucción de minas.

Nicaragua: Información sobre el período comprendido entre el 01 de enero y el 31 de diciembre del 2020.

1. Retención para fines de desarrollo de técnicas y adiestramiento en ellas (art. 3, párr. 1)

Institución autorizada por el Estado Parte	Tipo	Cantidad	Lote #	Minas destruidas	Total minas retenidas
TOTAL					

En el acto central de conclusión del componente de desminado, del Programa Nacional de Desminado Humanitario, realizado el 18 de junio del año 2010, se destruyeron 515 minas antipersonal de diferentes tipos, reduciendo en más del 50% la cantidad de minas retenidas para entrenamiento.

2. Transferencia para fines de desarrollo de técnicas y de adiestramiento en ellas (art. 3, párr. 1)

Institución autorizada por el Estado Parte	Transferida por.	Transferida a:	Tipo	Cantidad	Lote #	Información complementaria

3. Transferencia para fines de destrucción (art. 3, párr. 2)

Institución autorizada por el Estado Parte	Transferida Por:	Tipo	Cantidad	Lote #	Información Complementaria. por ejemplo, transferidas de, transferidas a
Ejército de Nicaragua					Nicaragua en el año 2020 no ha transferido minas.

VI. Formato E. SITUACIÓN DE LOS PROGRAMAS PARA LA RECONVERSIÓN O CIERRE DEFINITIVO DE LAS INSTALACIONES DE PRODUCCIÓN DE MINAS ANTIPERSONAL

Artículo 7.1 Inciso e. La situación de los programas para la reconversión o cierre definitivo de las instalaciones de producción de minas antipersonal.

Nicaragua: Información sobre el período comprendido entre el 01 de enero y el 31 de diciembre del 2020.
Nicaragua no posee instalaciones de producción de minas antipersonal.

VII. Formato F. SITUACIÓN DE LOS PROGRAMAS PARA LA DESTRUCCIÓN DE MINAS ANTIPERSONAL

Artículo 7.1 inciso f: La situación de los programas para la destrucción de minas antipersonal, de conformidad con lo establecido en los artículos 4 y 5, incluidos los detalles de los métodos que se utilizarán en la destrucción, la ubicación de todos los lugares donde tendrá lugar la destrucción y las normas aplicables en materia de seguridad y medio ambiente que observan."

Nicaragua: Información sobre el período comprendido entre el 01 de enero y el 31 de diciembre del 2020.

En el Marco del Artículo N° 4 de la Convención de Ottawa, Nicaragua culminó la destrucción de todos sus inventarios de minas almacenadas en el año 2010 (179,970 minas).

VIII. Formato G. MINAS ANTIPERSONAL DESTRUIDAS DESPUÉS DE LA ENTRADA EN VIGOR DE LA CONVENCIÓN

Artículo 7.1 g: Los tipos y cantidades de todas las minas antipersonal destruidas después de la entrada en vigor de la Convención para ese Estado Parte, incluido un desglose de la cantidad de cada tipo de mina antipersonal destruida, de conformidad con lo establecido en los artículos 4 y 5, respectivamente, así como, si fuera posible, los números de lote de cada tipo de mina antipersonal en el caso de destrucción, conforme a lo establecido en el artículo 4."

Nicaragua: Información sobre el período comprendido entre el 01 de enero y el 31 de diciembre del 2020.

RESUMEN DE DESTRUCCIÓN DE MINAS ANTIPERSONAL ALMACENADAS

De conformidad a la “**Declaración de conclusión de la implementación del Artículo 5 de la Convención Sobre la Prohibición, Uso, Almacenamiento, Producción y Transferencia de Minas Antipersonal y sobre su Destrucción, de la República de Nicaragua**” al 01 de Mayo del 2010, como resultado de los esfuerzos realizados, Nicaragua declaró que ha cumplido con sus obligaciones bajo el artículo 5 de la Convención determinando que no existen zonas bajo la jurisdicción o control en la que se sepa o se sospecha la presencia de minas antipersonales. Al declarar que, durante el desarrollo del Programa Nacional de Desminado Humanitario, Nicaragua destruyó un total de 179,970 minas antipersonal.

IX. **Formato H CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE CADA TIPO DE MINA ANTIPERSONAL PRODUCIDA, O QUE PERTENEZCA A UN ESTADO PARTE O QUE ÉSTE POSEA**

Artículo 7.1 inciso h: Las características técnicas de cada tipo de mina antipersonal producida, hasta donde se conozca, y aquellas que actualmente pertenezcan a un Estado Parte o que éste posea, dando a conocer, cuando fuera razonablemente posible, la información que pueda facilitar la identificación y limpieza de minas antipersonal; como mínimo, la información incluirá las dimensiones, espoletas, contenido de explosivos, contenido metálico, fotografías en color y cualquier otra información que pueda facilitar la labor de desminado."

Nicaragua: Información sobre el período comprendido entre el 01 de enero y el 31 de diciembre del 2020.

Nicaragua no posee instalaciones de producción de minas antipersonal. Nicaragua no posee en sus inventarios Minas antipersonales contempladas en la presente Convención.

X. **Formato I MEDIDAS ADOPTADAS PARA ADVERTIR A LA POBLACIÓN**

Artículo 7.1 inciso i: Las medidas adoptadas para advertir de forma inmediata y eficaz a la población sobre todas las áreas a las que se refiere el párrafo 2, artículo 5."

Nicaragua: Información sobre el período comprendido entre el 01 de enero y el 31 de diciembre del 2020.

Nicaragua se declaró como país libre de minas antipersonal en el 2010, en las operaciones de desminado en su momento se contó con Unidades Operativas denominadas “Frente de Operaciones de Desminado Humanitario” (FODH), que tenía un Destacamento de Señalización. Actualmente mantenemos Operaciones Contingentes de atención a denuncias de minas y artefactos explosivos no detonados, realizadas por el Cuerpo de Ingenieros del Ejército de Nicaragua a través de las Pequeñas Unidades de Zapadores, en el territorio nacional.

XI. FORMULARIO J. OTRAS CUESTIONES PERTINENTES

Observación, los Estados Partes pueden utilizar este formulario para informar voluntariamente sobre otras cuestiones pertinentes, incluidas las relativas al cumplimiento y la aplicación que no se especifican en los requisitos establecidos en el artículo 7 para la presentación de informes. Se insta a los Estados Partes a que utilicen este formulario para informar sobre actividades emprendidas con respecto al artículo 6, y en especial para informar sobre la asistencia proporcionada para el cuidado y rehabilitación de víctimas de minas, y su integración social y económica.

Nicaragua: Información sobre el período comprendido entre el 01 de enero y el 31 de diciembre del 2020.

Asistencia para el cuidado y rehabilitación de víctimas de minas, y su integración social y económica. Artículo 6, inc. 3.- Cada Estado Parte que esté en condiciones de hacerlo, proporcionará asistencia para el cuidado y rehabilitación de víctimas de minas, y su integración social y económica, así como para los programas de sensibilización sobre minas.

En el contexto de la Convención “Sobre la Prohibición del Empleo, Almacenamiento, Producción y Transferencia de Minas Antipersonal y sobre su Destrucción” y el “Plan de Acción de OSLO”, Nicaragua ha desarrollado un programa exitoso de operaciones de desminado humanitario, al culminar en el 2010 se declara libre de minas una sub región muy importante de Centroamérica.

A las 1276 víctimas de minas el Programa de Asistencia al Desminado Humanitario de Centroamérica de la Organización de Estados Americanos (OEA) los capacitó, les facilitó prótesis y herramientas para reinsertarse a la sociedad de manera productiva.

Desde abril de 2010 a diciembre de 2020, no se reportan accidentes con minas ni artefactos explosivos, lo que indica que la campaña de sensibilización desarrollada en todo el territorio nacional, a través de las Unidades del Ejército de Nicaragua ha obtenido resultados satisfactorios en beneficio de la población. En este mismo periodo el Ejército de Nicaragua ha destruido un total de 109,181 artefactos explosivos, un promedio de 31 artefactos destruidos por día; las denuncias se han atendido de inmediato con toda la rigurosidad del caso y ha permitido sensibilizar un promedio de 100,000 personas.

En el año 2009, durante el buen gobierno del Presidente Comandante Daniel Ortega Saavedra, se formuló un programa coordinado por el Ministerio de Salud (MINSa), titulado “Todos Con Voz”, y realizó un Censo en todo el territorio nacional detectando un total de 126,316 personas con discapacidad por diversos motivos, de ellas el 51% son mujeres y el 49% son varones.

En el año 2011, Nicaragua aprueba la Ley No 763 “Ley de los Derechos de las Personas con Discapacidad” y en su Artículo No 69, crea el “Consejo Nacional de Promoción y Aplicación de los Derechos de Personas con Discapacidad”. Este consejo es un órgano rector de carácter institucional, normativo, consultivo y evaluativo que desarrollará las políticas y articulará las acciones del Estado dirigidas a favor de las personas con discapacidad y lo integran 17 instituciones públicas, federaciones de asociaciones de personas con discapacidad y un representante de padres con hijos con discapacidad. De conformidad al Acuerdo Presidencial No 57-2013, se nombra al titular del Ministerio de Salud como Presidente del Consejo Nacional de Promoción y Aplicación de los Derechos de las Personas con Discapacidad.

El Ministerio de Salud en septiembre de 2016, relanzó a nivel nacional el Programa “Todos Con Voz”, para continuar implementando la Ley No 763 “Ley de los Derechos de las Personas con Discapacidad” con el objetivo de revisar el censo de personas con discapacidad, para certificarlos y carnetizarlo y de esta manera atender su salud, sus necesidades básicas y mejorar la calidad de vida de este sector.

Nicaragua en cumplimiento al Plan Nacional de Desarrollo Humano en su lineamiento de erradicar la pobreza y la desigualdad ha venido impulsando acciones para aumentar la disponibilidad y acceso a servicios apropiados de rehabilitación Integral, oportunidades económicas y de protección social para las personas con discapacidad, en especial las víctimas de guerra. Así mismo ha impulsado políticas a fin de eliminar todo tipo de barreras físicas, sociales, culturales, económicas, políticas y de otra índole a fin de garantizar su reinserción en la sociedad.

Se ha reforzado la red de Servicios de Rehabilitación del Ministerio de Salud, actualmente se cuenta con:

- Servicios de Rehabilitación, ubicados en las cabeceras Departamentales.
- Unidades de Fisioterapia, localizados en los Centros de Salud Municipales.
- El Hospital Nacional Escuela de Rehabilitación Aldo Chavarría.
- El Hospital Escuela Antonio Lenin Fonseca, de referencia nacional.
- El Hospital Psicosocial José Dolores Fletes, de referencia nacional y en los hospitales departamentales se brinda la atención especializada de Psiquiatría.

- Tres Talleres de Producción de Prótesis, Órtesis y otras Ayudas Técnicas, ubicados en Managua, Estelí y Puerto Cabezas, los cuales han producido 4,500 Prótesis y 6,700 Órtesis, beneficiando a igual número de protagonistas.
- El sistema de salud nicaragüense cuenta con ocho unidades Audiológicas, ubicadas en los Departamentos de; Managua, León, Matagalpa, Estelí, Chontales, Jinotega, Bluefields y Masaya, en estas unidades se han realizado 9,000 Audiometrías y Timpanometría y se han entregado 5,000 Prótesis Auditiva, a igual número de protagonistas.
- Casas equipadas para personas con Necesidades Especiales a nivel Municipal.

Durante el año 2020, el Programa “Todos con Voz”, continuó atendiendo a los discapacitados en sus problemas de salud, garantizándoles atención médica y exámenes especializados, el sector que se encuentra en situación de vulnerabilidad social se les garantiza además paquetes alimenticios, colchonetas, aparatos auxiliares (sillas de ruedas, andariveles, bastones, muletas) para mejorar su movilidad.